



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El memorando N° 124-2024-MDBSH/ALC, de fecha 17 de junio de 2024; Informe N° 038-2024-MDBSH, de fecha 13 de junio de 2024; Nota de Coordinación N° 02082-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 12 de junio de 2024; INFORME N° 467-2024-MDBSH, de fecha 11 de junio de 2024; Nota de Coordinación N° 0204-2024-MDBSH/SGIIR; Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MDBSH, de fecha 31 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, el autor MORON URBINA, Juan Carlos, obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)";

Que, habiendo emitido la Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MDBSH, de fecha 31 de mayo de 2024; la misma que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.** - designa a la trabajadora nombrada **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES**, identificada con **DNI N 07959875**, en el cargo de **JEFE DE REGISTRO CIVIL**, con las atribuciones y funciones administrativas, tipificadas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF y MOF) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante INFORME N° 467-2024-MDBSH-GAFyR/APRH, de fecha 11 de junio de 2024; la Jefe (e) del Área de Personal y Recursos Humanos, informa que: "según el CAP 2015 (CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL) Y ROF -2015 (REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la Señora **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES**, ocupa el cargo de **JEFE DEL ÁREA DE REGISTROS CIVILES**";

Que, mediante INFORME N° 038-2024-MDBSH, de fecha 13 de junio de 2024; El Secretario General (e) informa al señor Alcalde, que: "al existir error material plasmado en los antecedentes y el resolver de la Resolución de Alcaldía N° 0130-2024-MDBSH de fecha 31 de mayo de 2024, se debe realizar la rectificación de oficio";

Que, ante ello, a través del Memorando N° 124-2024-MDBSH/ALC, de fecha 17 de junio de 2024; el señor Alcalde autoriza a la oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la emisión del acto resolutorio que rectifica el error material detectado en la Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MDBSH, de fecha 31 de mayo de 2024, que refiere a la definición para el puesto a desempeñar en el cargo de **JEFE DEL AREA DE REGISTROS CIVILES**, de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MDBSH, de fecha 31 de mayo de 2024, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MDBSH, de fecha 31 de mayo de 2024; en su **ARTICULO PRIMERO**, en el extremo, que se procede a detallar:

| Resolución Alcaldía | DICE  | DEBE DECIR  |
|---------------------|---|---|
| N.º 130-2024        | "(...)a la trabajadora nombrada AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES (...)<br><br>en el cargo de JEFE DE REGISTRO CIVIL" | "(...)a la trabajadora nombrada AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES (...)<br><br>en el cargo de JEFE DEL ÁREA DE REGISTROS CIVILES" |

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MDBSH, de fecha 31 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Piñedo  
ALCALDE